CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE (UPS)"**, EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE "**EL CENACE**" REPRESENTADO POR EL **ING. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOYOLA**, SUBGERENTE DE MERCADO DE DÍA EN ADELANTO, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, Y El **ING. ANTONIO ALBA JAIME**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN COMO RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "**ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, S.A DE C.V.",** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADO POR EL C. **SERGIO MAGOS OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **Francisco Javier Garduño Loyola**, con R.F.C. GALF780110817, Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Subdirección de Operación, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Conformidad con el Oficio CENACE/DG/013/2026, de fecha 04 de febrero de 2026, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5,

cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.4 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento el **Ing. Roberto Esteban Cruz Reynoso Jefe de Departamento de Sistemas de Mercado en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. CURR831009ML1**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 35, fracción III; 39, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **"LAASSP"** y 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "**RLAASSP**", para el "**Servicio de Mantenimiento a los Sistemas De Energía Ininterrumpible (UPS)**, conforme a lo señalado en el "**ANEXO TÉCNICO**", el cual se adjudicó a la persona moral denominada **"Electrónica y Comunicaciones, S.A de C.V.",** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Cotización realizada de forma electrónica mediante el número de procedimiento **AA-18-TOM-018TOM988-N-6-2026**, adjudicado en el sistema COMPRAS MX el día 13 de marzo de 2026, al amparo del artículo 35 Fracción III, artículo 55 de la "**LAASSP**". y 49 del **"RLAASSP"**.

I.6 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600035272, de fecha 12 de febrero de 2026, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo",** del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal**.**

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.

I.8 Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública, Nº 4,264, de fecha 22 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Vicente Guillermo de

Jesús Guerra Guzmán, Titular de la Notaría Número 4, del Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del Municipio de Monterrey Estado de Nuevo León, con fecha de registro 30 de enero de 1980, con folio mercantil 81, tomo 3, volumen número 233.

Mediante la escritura pública No. 12,523 de fecha 23 de junio de 1986, pasado ante la fe del Lic. Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Titular de la Notaría Número 4, del Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, protocolizó la asamblea extraordinaria de accionistas, de **"Electrónica y Comunicaciones", S.A.**, celebrada con fecha 30 de enero de 1986, y tomó entre otros acuerdos el de cambiar el régimen de la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, y cambiar su objeto social, escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del Municipio de Monterrey Estado de Nuevo León, con fecha 06 de agosto de 1986, con folio 163, libro 4.

Mediante la escritura pública número 2948 de fecha 20 de Junio del 2016, pasada ante la fé del Lic. Javier Humberto Parras González, Titular de la Notaría número 36 de la ciudad de Monterrey, N.L, contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "Electrónica y Comunicaciones", S.A. de C.V. celebrada con fecha 26 de Abril del 2016, relativa al aumento del Objeto Social de la Sociedad, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 15668*9 con fecha 22 de Junio del 2016.

La sociedad tiene como objeto social es entre otros; Comprar, vender, administrar, explotar, fabricar, ensamblar, importar y exportar toda clase de maquinaria y equipo, aparatos accesorios y refacciones para la industria y el comercio y en general, realizar operaciones mercantiles con toda clase de mercaderías, fabricar, ensamblar, reparar, adaptar, comprar, vender, importar, exportar o arrendar o por cualesquiera otros medios utilizar comercializar o disponer de equipo de telecomunicaciones, computación, software y otros conexos, accesorios o similares, dedicarse a la prestación de bienes y servicios directa o indirectamente relacionados con objetos descritos, así como cualesquiera actividades en materia de telecomunicaciones, computación e información mediante el de tecnología, presente o futura, participar en cualesquiera subastas, concursos, licitaciones u otros procedimientos organizados o promovidos por particulares o por cualesquiera entidades o dependencias de las Administraciones Públicas Federal, Estatales o Municipales de los Estados Unidos Mexicanos o por los demás poderes federales o estatales

II.2 El C. **Sergio Magos Olvera**, facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, del presente contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública, No. 19368, de fecha 09 de julio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Garza Rodríguez y la Lic. María Olivia Chung Vázquez (Suplente), Titular y Suplente respectivamente de la Notaría Pública No. 78 del Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León con número de folio electrónico 15668*9, No. de control interno 129, de fecha 20 de julio de 2007, el cual se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [redacted], la cual se encuentra vigente desde 2019 y hasta el 2029.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización

Eliminado: Número de folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 115; párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2026, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ECO860701CL1.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 "**EL PROVEEDOR**" a través de su representante Legal, señala que su teléfono es **(81) 1100-2266** y su dirección de correo electrónico es: **smagos@ecsante.net**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 6244, Colonia Ciudad Satélite, en el municipio de Monterrey Estado de Nuevo León, C.P. 64960.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del "**Servicio de Mantenimiento a los Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS)"**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización del proveedor, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, la cantidad de **$278,980.00** (Doscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al valor agregado, más **$44,636.80** (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis PESOS 80/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **$323,616.80** (Trecientos Veintitrés Mil Seiscientos Dieciséis PESOS 80/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Mantenimiento preventivo al sistema de energía ininterrumpible (UPS PRINCIPAL Y RESPALDO) del **Edificio Ejecutivo**.	servicio	1	$71,760.00	$71,760.00
2	Mantenimiento preventivo mayor al sistema de energía ininterrumpible (UPS PRINCIPAL Y RESPALDO) del **Site de Cómputo**.	servicio	1	$103,610.00	$103,610.00
3	Mantenimiento preventivo mayor al sistema de energía ininterrumpible (UPS PRINCIPAL Y RESPALDO) de la **Subestación Principal**.	servicio	1	$103,610.00	$103,610.00
				Subtotal	**$278,980.00**
				I.V.A.	$44,636.80
				Total	$323,616.80

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, **en pesos mexicanos,** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en "**LOS SERVICIOS**"**,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, **en una sola exhibición**, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en moneda nacional**,** dentro de los **17** días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "**EL CENACE**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la "**LAASSP**".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" y entrega del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de "**LOS SERVICIOS"** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de "**LOS**

SERVICIOS” prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 135 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

Para efectos de lo anterior descrito, “**EL PROVEEDOR**” deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de “**EL CENACE**”, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de “**LOS SERVICIOS**”.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación a **“EL CENACE”** que solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de “**LOS SERVICIOS**” y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de “**EL CENACE**” el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1,** en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de "**LOS SERVICIOS"** realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "**EL PROVEEDOR**" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "**EL PROVEEDOR**" proporcione.
Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días martes en un horario de 08:00 a 17:00 horas. Se deberá de enviar el expediente completo para pago el cual deberá de contener la siguiente información:

a) Hoja de entrada de servicios SAP
b) Facturas pdf y xml
c) Acta de aceptación de servicios
d) Orden de servicio SAP.
y remitir al correo electrónico siguiente; pagos.gcn@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-CFDI-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010,

CIUDAD DE MÉXICO, REGIMEN FISCAL 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO".**

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de "**LOS SERVICIOS**" o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá "**LOS SERVICIOS**" y se aplicara la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **27/03/2026** y hasta el **5/05/2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de "**LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de "**LOS SERVICIOS**", siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS SERVICIOS"** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la "**LAASSP**" y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

Esta garantía deberá cumplirse de acuerdo con lo siguiente:

1. **Atención Inmediata**: Si se detecta un vicio oculto en "**EL SERVICIO"** dentro de los primeros (12) doce meses de haberlo realizado**, "EL PROVEEDOR**" debe responder de manera inmediata. Esto implica enviar un técnico al sitio del problema en un plazo no mayor a 24 horas para diagnosticar y corregir la falla sin costo adicional para "**EL CENACE**".

2. **Responsabilidad por Negligencia**: En caso de detectarse que, derivado de una mala práctica en "**EL SERVICIO**" realizado por "**EL PROVEEDOR**" dentro de los primeros (12) doce meses de haberlo realizado, cause daños adicionales a los sistemas o a la infraestructura, este deberá asumir la responsabilidad. Esto incluye cubrir los costos de reparaciones necesarias y cualquier daño colateral que haya surgido debido a la negligencia en la atención, conforme a lo estipulado en el contrato y el "**ANEXO TÉCNICO**".

"**EL PROVEEDOR**" deberá presento en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada y debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa, expresando que aceptan las condiciones y total acuerdo para cumplir con esta garantía

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".

"EL CENACE" conforme a lo previsto en los artículos 69 primer párrafo fracción II, y 70 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 69 de la **"LAASSP"**, 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del **"RLAASSP"**, el numeral 5.1.17 de las **"POBALINES"** y a lo establecido en el "**ANEXO TECNICO**" **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento **INDIVISIBLE** de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al **10.0%** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx, eric.delrazo@yahoo.com.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La cancelación de la Fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;

4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública, hoy en día Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. "**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CENACE**".

Considerando que en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "**LAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales y/ deducciones por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de "**LOS SERVICIOS**" no entregados oportunamente en la fecha convenida.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar "**LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Roberto Esteban Cruz Reynoso Jefe de Departamento de Sistemas de Mercado e**n la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. CURR831009ML1**,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"**LOS SERVICIOS**" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por **"LOS SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el

siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de "**EL CENACE**". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos de acuerdo con lo siguiente:

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato.

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deductiva	En caso de ejecución parcial, o por detectarse cualquier falla, degradación o mala ejecución en "**EL SERVICIO**" en alcance de este **"ANEXO TÉCNICO".**	**0.2% (**Cero punto Dos por ciento) del valor del contrato, por cada día natural en que persista la falla.

"EL CENACE", notificará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente, la deductiva aplicable.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, "**EL CENACE**", por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de "**LOS SERVICIOS**" no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la "**LAASSP**", y lo establecido en el artículo 125 fracción VII, del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la "**LAASSP**", y 144 del "**RLAASSP"**, Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "**LAASSP**" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "**EL CENACE**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CENACE**".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CENACE**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de "**EL CENACE**"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en "**EL CENACE**".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE",** por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)

- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "**EL CENACE**" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda **"A favor del Centro Nacional de Control de Energía"**

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Para efectos de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" entregará al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, del "RLAASSP", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina;

y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación "**LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de "**LOS SERVICIOS**" prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato**.**

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero, y Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran "**LOS SERVICIOS**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74 de la párrafos y quinto **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva**.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la "**LAASSP**", y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la "**LAASSP**"; el "**RLAASSP",** al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Ing. Francisco Javier Garduño Loyola	Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Subdirección de Operación	GALF780110817
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento, de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional	AAJA6306138V3
Ing. Roberto Esteban Cruz Reynoso	Jefe de Departamento de Sistemas de Mercado en la Gerencia del Centro Nacional	CURR831009ML1

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
EL C. **Sergio Magos Olvera,** en su carácter de apoderado legal de **"Electrónica y Comunicaciones" S.A de C.V.**	ECO860701CL1.

Cadena original:

00a981c7c72eb97024f9e854370a994005d8ded5a071cad1ffe28e2e71486069

Firmante: HECTOR MORENO SALAS
RFC: MOSH830815SZ5

Número de Serie: 10000000704192052
Fecha de Firma: 27/03/2026 17:51

Certificado:

MIIGPzCCBCegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQxOTIwNTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDEwMzIwMDEwNFoXDTI4
MDEwMzIwMDE0NFowgcoxHDAaBgNVBAMTE0hFQ1RPUiBNT1JFTk8gU0FMQVMxHDAaBgNVBCkTE0hFQ1RPUiBNT1JFTk8gU0FMQVMxHDAaBgNVBAoTE0hFQ1RPUiBNT1JFTk8gU0FMQVMxCzAJBgNVBAYTAk1YMSww
KgYJKoZIhvcNAQkBFh1oZWN0b3IubW9yZW5vMDJAY2VuYWNlLmdvYi5teDEWMBQGA1UELRMNTU9TSDgzMDgxNVNaNTEbMBkGA1UEBRMSTU9TSDgzMDgxNUhKQ1JMQzA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A
MIIBCgKCAQEAjGhgs2vHOoj0+BtuJyY0rfovSl6JbcNPrbhn47x0Lxo3uhMC/qECJMU+4H4sD6g2G8+O8fMJJX5ogGYQ9LrzLikexxD+7g+bs5WlGXtN0PDrxKJlG44ve4cT8V5dZp9cd5bMZ30QDv2rw9x4tQND
okJw70dW0W+rk+5chioiDX79kkR6ohi++ZKSVNjCnglB2gFCHj0rIidczEFvuDMIZCGrIju8damrnVeQQfvVRByTIfK5WD95SReTGHUG+Uao2zhlZY9bdjYpxbNsH73uYauJfZ4/eDUZJB3fYdJ1n1vZhz2Z23c/
fnSHNJPp1nTrcCQCp5RQZa/sgRLrrsNLfQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3
DQEBCwUAA4ICAQA8Tesnia3tfl67xKXJyCxXct7roI6V+tUljuWtIJ8tEceX157T3uyH4dDytLUh2um2QXdDbPkbdnwbqywzCV8yM7hDvyeXXiClwN0mvK2l/3bpYS2GhRi6xitfiJAzlscBOsz3fMd503GXYSaG
zmG+GwCkHJLbRhtnb3khqTa/fOd88fgeFxftCsLyXwEoGs7FCgc76QwJVXEw3UheriFeC/EehF3SR2C8muCEnS4GtGhopHS40KbiCVsa4NvgVWMHWtWpNO0NByoLenjoZYF0DDGqYN1t/3JTG/V/SKcwVpOOYwlM
W1qdWRWw5q4pQ8M+123PMbN4ZJa+l/wGNROjbXnmcXMnl0VgQ5JfPzm5cE/jeuz9iOW5qJXcZVPHPoSOH2EFOywdRazoi8OF4MBlNwRotG96hhg3WiZ0crUq4ZWrKCIEaNlMhHBgSs9FwDnnv+W8pEcZpwtoslfp
JBaOU/+Az+Ht3veJR80na4VGkZLCdn5nfjmW8xfs9LrwkGF3kmtiEd6DjQJinzZzxs+JspCtsenaG3BJYZAKWlNcyUJWPg5Dd68Pd5dqiNL55Bka4GmjEhaohbJ1nyYrwe24A3q+CJ3W9n/r0g9RRE76y5djl3dg
SFF5GHNzO9BALWzhM9EhZU2HQ51+z5nUJ6+0+ctPWVmUJm2zuUikcc6aVw==

Firma:

WPSzVU47S6MqjGBxPMDZlVtyy6IfS06brMyweGfbuI/P3FnLNsG5EA0QRUwPEBa0A+ewBrBByCw2ZxdtIZ9h6aWRdwsH0h4JfXyq1vRbV8Fsh/2/sax9vOqIB0hdyxyFUKcnyUYfLFOLG2nw/mlylttizPRuFstT
/qdMTgisi1Sok9zP0NMWC51EYdX83PXn3lLwCU82m728Z2Aa+KLdDNiWvYBCOlG710QTj7GmiPAUdLSHWQbPY+DWc4b4g87XeC5fLc1CP6XGBFc4zCG3hFFvK6ovRaWIfA2zahRPjnNvGgp472Lq0Tsaftqed4QP
HqSb2AN1dDIPrHKH1dHlcw==

Firmante: ROBERTO ESTEBAN CRUZ REYNOSO
RFC: CURR831009ML1

Número de Serie: 10000000713968927
Fecha de Firma: 27/03/2026 18:23

Certificado:

MIIGWzCCBEOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTM5Njg5MjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI1MDMxMDE3NDAxNloXDTI5
MDMxMDE3NDA1NlowgeYxJTAjBgNVBAMTHFJPQkVSVE8gRVNURUJBTiBDUlVaIFJFWU5PU08xJTAjBgNVBCkTHFJPQkVSVE8gRVNURUJBTiBDUlVaIFJFWU5PU08xJTAjBgNVBAoTHFJPQkVSVE8gRVNURUJBTiBD
UlVaIFJFWU5PU08xCzAJBgNVBAYTAk1YMS0wKwYJKoZIhvcNAQkBFh5yb2JlcnRvLmNydXoucmV5bm9zb0BnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDUNVUlI4MzEwMDlNTDExGzAZBgNVBAUTEkNVUlI4MzEwMDlIREZS
WUIwNTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIetTUyDj2qUPQcrPUwWVT7UZVXhN+VlHhObRLypf+ce60NVR1XL52iM72UGtsQOTFt7KtJ0svBZPBiH6R/O1wlMBrQx8CxAWHKuXtGYCH2Im2lZ
qEgJdVBFz2IU7bmZWoVoQrVALTmIr72vVxe3Q8RpRxenKJcED/QDLifRU1N/pOdgm3fO/VFuuqtr+DSShzgHyRe7Z2Bxwq14nKfxjfyn4UJOZsLFTxHI3xt8lOVo4hq7OKDsWy5nYzTvtVg1nrvngb24Ngdd6pHk
io9UbP4ftOnSd/Cakxfc6C5h1i1HtDwUHf5trid5/aPuMEzLPeGTk5VRq2xb6rPmm8auDScCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQG
CCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEArb9JpyvzwjQbIKDWc3PDFUKWCfVBVkp+9M481VmQQwjYxw2Ox7CCAr6iztdWweWsobNvRPJHmIjdjfXHSBi4tQPdZQumrB+miNsuMcBiXSvb
qcDBOqcu2ZE8oS7pa4/4C4PEcv3Q+0ti5zKKoz07b+LraLnbTQgQmD6gk/twnp1QI4cj8NoNqrlwil095UVzrxPGPv3mIuFdA4b2r8lJRD7u7TsXwM4/K0zt3IkZeZnvq0VIPpp9rPKlihQ1zfiR9adyEKllT9a0
A5LRwnrDfWYxadNKoxlP61P+WU9KmbseinEQGASgS6n+6ANwwYh6KADjn6nU6hE2lnANXM1Bf4FRk0eEKu/pjTHpcHB8aivvhzzuv8p+RtY+BhcL2h8t0JY/u0lbuCecpjXkokWB98WyJKNbprQU7VX3yM6YusGm
uZgCbQiIahjBPJdwTit4wdIcCCZCYAfWJLRRRpsof/2sl/5CAj123tJA4nIzAqppP9uoNYR9UbscbW7nbVRV4ONbHewft+Dhz4Yk0essp5mfuV/aI7M+ds+unvduF7kZAR+Ws55Lj9xWWIKBcT4ieOBpdfJU7z3R
uHJay4lQK31kqNm4fWLsw4Qcpb1bozciDs6bek98DWN/a1YE5R04F1w4AWkVcXnvyzp2HBHV7X4hWa1mrqy9d6459UHZ6qo=

Firma:

PKn8x+TRncJSBLVgBl+VW3AxpIAJUZvl8IUlpz8dShUkjFepoTjgeecTgnZstDpY3aEOfM5wDU77HDpQ1PK7o16Vu2MweZ3/uSvVe4kGXnfQfJFmgdn3Lvboo9rYnYolp+N+xj64cR34bifP9n8yq6JsEUrHBwFd
K5POVR0NAy0yruXijleRLdljn01xoCzfZhx/0mNakLHmYATeKWaSY//YFC26g+/YkR7mSDw0lB2TlcJdmyNEBPMsI1RsQzOSPSe6nYUjs8Yw0KcYKWZf0UFLUqwfWzmc+4Giy7+afeFUvv/LoSkQTdwf25puJ2p6
ZJceVQB6jazdAjYX1Ch/Ng==

Firmante: FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOYOLA
RFC: GALF780110817

Número de Serie: 10000000512835741
Fecha de Firma: 28/03/2026 14:24

Certificado:

MIIGTDCCBDSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI4MzU3NDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCEE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA1MDIyMzA4MzNaFw0yNjA1MDIyMzA5MTNaMIHoMSgw
JgYDVQQDFB9GUkFOQ0lTQ08gSkFWSUVSIEdBUkRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgYDVQQpFB9GUkFOQ0lTQ08gSkFWSUVSIEdBUkRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgYDVQQKFB9GUkFOQ0lTQ08gSkFWSUVSIEdBUkRV0U8gTE9ZT
T0xBMQswCQYDVQQGEwJNWDEmMCQGCSqGSIb3DQEJARYXZnJhamFnYXJsb0B5YWhvby5jb20ubXgxFjAUBgNVBC0TDUdBTEY3ODAxMTA4MTcxGzAZBgNVBAUTEkdBTEY3ODAxMTBIREZSWVIwNzCCASIwDQYJKoZI
hvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAI5/IuleIe2Z5e6ErKVeQGcrB7f/Muflnfmx+wpuQ0u16LebAUHAXRdgn2rVPoZmkbuA+9rpHbICaw9uIEm+RaTCwLtNyYmBhs6STw7cSEEUScWdJH+0PgunRexZ3ZjPBwGQ
Xsr8ASzaXRKhzu2iCQdqbn1nl06nKrcjwR/KBAyJHEZIQVqXGR4r6SGRI/tZo4qBBEuluHR+XgrUCgDL4F0KDHVBIaBs2MP3xl6tDiIZDDHlFnNc4cVSY71IA+pqVzECrps7/WbXzYEIv8OJv9k1BQr0IkqRH8Zu
hjfWvV2m8ZEaY+mNytrCfZhbSestfRVdICtzkdiXB9F/dqqpL9UCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEF
BQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAJ2Lz4HLkxHU6YYnuCB4tk91oVjhNT/SmfUr2xERF93Hl273sSu9U3IjUrs0V/JVODUJc7t8br+KGsNDgdiLia+Og6Gs+XmW5hnthYTzc69cRR7i8xxUMGG7d/OaUYxS9
Cfg4oBIB7nMGdKNFuU4ZKoxp+SWCLuG5zFeWRgLnqxI+eXYyJsRQOaaRZFqiT5KRh1Cj7auT94GTgzzwUPHh+HEo/gH8NwPhya7vpFsmSWJDPqkmyHp2VwanMtLncoAcvcm6LAysiU8oNHe+ztl906tfsbFX343U
TzA+GtNourvDk3LSMzYNVeOHKUURWIGXxbMCZLY6xGq+el9VxR+o3KdlJSzPkEskwfu8WxLEz25LhBDtDI1cVDa20bPcbrDfRWc2bxUFt5T3QnurwP1DmPj18o6tnE0eUTuzrb2eNvxGYj7dDKs6i8ZO48aqQhXx
SdSDQDEJmPOdQLEw+ZSoo8j/BORE06Yjf86tFAlhsMI052ARdTEFH6RtK4yq54JvKQRfwGp4GzwyVmr1ZP/lJiCDFicUP4sQosAxox2cuaaCLbhIiT5aCoRCGNsZSgNkEA+0+yyvXs2VRUB9rTwg75otQucFUTRK
QfMoEI3/psMXdUbpmmcdYNPqaFHoRP0j4OoOeyHhANRGOTO+yzmUg7NEwbgqdjNOenAtyG6CGAI=

Firma:

g+6BIKvRU69K3YajMoi3qomwIsVtHInoVNLtrLhgXOwPKHncJ+7YrSzB/K0agpXWm1qv/L57UJmFGrm5VMU1xyz6bR/bcxVR4fLSz/PA/wUDaAj3GgT5VNHeBn/Lofmdql8VJtO17W/vj+OF4DLPJdAwInxo3NiK
CjKgdTYCPqJZrMoO4mixHlY0FdiYDFG45QhmKXeqlbW8l2b6d/EKLcrm4b1+IsO+vsee4tsIthThL34PlhgGhlZImmFcmFXmZPbARLqX4Wz1paXgymmpMper0Lu/nAJHsSM+7Hf/cWlvV/OPRKNPhGUjj9v8uKPi
56aauZ+Tke0Y4/nR7Rozrg==

Firmante: ELECTRONICA Y COMUNICACIONES SA DE CV
RFC: ECO860701CL1

Número de Serie: 1000000700086593
Fecha de Firma: 28/03/2026 17:46

Certificado:

MIIGfDCCBGSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDAwODY1OTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDUyNjIwNDgwMFoXDTI3
MDUyNjIwNDg0MFowggEGMS4wLAYDVQQDEyVFTEVDVFJPTklDQSBZIENPTVVOSUNBQ0lPTkVTIFNBIERFIENWMS4wLAYDVQQpEyVFTEVDVFJPTklDQSBZIENPTVVOSUNBQ0lPTkVTIFNBIERFIENWMS4wLAYDVQQK
EyVFTEVDVFJPTklDQSBZIENPTVVOSUNBQ0lPTkVTIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRam9yZ2VAZWNzYW5ldC5uZXQxJTAjBgNVBC0THEVDTzg2MDcwMUNMMSAvIE1BRUo1MjA2
MDNMOTYxHjAcBgNVBAUTFSAvIE1BRUo1MjA2MDNITkxSU1IwMzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAO47LUfEeaS2eOcagPGf/71wX0a8ckeo3sc5d3s5nw0/j3oRUy3/wz5FyffdynQ+sEUe
RIhJ9x7DOINuBSy98B4uK0gzcTsKu7i+V3ft0sUKGTASXanXfQ97E7g9TeyMQJ7FUZG/lP6ZujRFfW2VPbSKqVAHJX21reTFQ5KMy8qvB9poc4KHRJHCWzhVXM/8KwyM6rbPd4+TVPQgnQPQelr3a9rct/ZJRdB1
XBJfoGbIViBT5E0+HTi8nLY2QRPj68ncTjIMTmlo/YF9fQzEHP3YsYSiZ7lbByqyAl9GIfMjKD3/QnRxXNk8XdhyPzU3dXnRA8OkH8vWpOUSzj8DRO0CAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMC
A9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAmTg4n1kI19D0Ox+M8w96kKSMb23eyH3g4Bln01wStWlsq67TNWaoTwQsie2xi/xZ
5PbF3/hFZD1WF8IV2QY2OWOBF8H4O5eKc1KxjjjRPWPIvJfVuREdLy/KFyTa4iAohOjYvt87y0d5RLBOIJXUkOm+1YGmGD1uSdUNSuD3rRajzkneYyns2jEksA+Phkt1LFqisFA8Jqj1pZ8HELkRM600EuDUPcze
ttlZiJHTodXXAUE4+kcXA3Mp0tRsAL9TWWoJZFDiNJJk6zJz5m/oN26WavTOhvP0+zOPn/qiFVFgeUJKXX+bfa2JB7U0lIExhuHXLPGMVSId6QE3wwM+PNq3BQ9/Grt6bqV3i9Mn8sptYBc8v+LMX6fXfS0YHFfM
49HXD30dl4yYl0H6UOsMj97wvt72BO4OwzDYXs1OXrhMowNQ4UJiITWGm0Okdefxnb+SFQwxZ5bA95rA1zh8OQ4ZFRLjNuzshvIJap6IcqdRI8n27Oy4J7gf8v0AkgViwOhmItGlYfAe5+tQbcs6aVX05EoM9zBi
h7WnK0ln7u2olE9l4tj3QPt4J/o7BGlQArebGMzbY1ccOPco6K0llXSv3uNyPkIC0HFlp4lWzU52kQckvMEuIwtL31MkWmFgNbYhk1zzATDf/RjlkIgDkMI11xi3fj6EJM6cpzN8evQ=

Firma:

j8dATBED6MXXbkGXHJLMJWXF25Pct63Y2z4Dk/S5ossbhBbOFA+dKN4tX41xBb9hsIE3YyFJPXpdrQANYYY1BxXzDOoYpmdWtqithrbU6fF9e5IL9dnYWuvBfHF3ubLZ3XCoxKL8WLe5W1kykcje1kKb0Y93LwNr
QJsQeZ3hjlqNHXr/MoNfrnUi1XqNC7oXL0NPCnzJcrb0tq4BPd8Y1mv46p4w24DwjP9IkzWhL8zCgvOWubnDmMNOpbMEHvVY9IogAtJKLH+kIZZqRVpeEYN66+8VQI/TCYHNDlJ9MRztQHNax4SmjtTMz8FiIDJ6
qKhdPfQs3OJxQZyptS1tbQ==

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"

1. Objeto de la Contratación
La **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL** del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	Mantenimiento preventivo al sistema de energía ininterrumpible (UPS PRINCIPAL Y RESPALDO) del **Edificio Ejecutivo**.	Servicio	1
2	Mantenimiento preventivo mayor al sistema de energía ininterrumpible (UPS PRINCIPAL Y RESPALDO) del **Site de Cómputo**.	Servicio	1
3	Mantenimiento preventivo mayor al sistema de energía ininterrumpible (UPS PRINCIPAL Y RESPALDO) de la **Subestación Principal**.	Servicio	1

3. Lugar y plazo para la entrega de "EL SERVICIO":	
Lugar	**3.1.** **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar **"EL SERVICIO"** en las instalaciones de **"EL CENACE"** ubicadas en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México.
Plazo	**3.2.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"EL SERVICIO"**, objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, a partir de la firma del contrato y hasta (40) cuarenta días naturales posteriores a la firma del contrato.

4. Condiciones

4.1. **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar una visita a las instalaciones de "**EL CENACE**" donde se llevará a cabo el mantenimiento indicado en el presente "**ANEXO TÉCNICO**" durante la vigencia establecida, a fin de conocer el equipo, ubicación, condiciones de operación, y con ello poder dimensionar y cuantificar todos los requerimientos, materiales y demás insumos necesarios para asegurar la correcta y satisfactoria realización de **"EL SERVICIO"**, y así contar con la información necesaria para elaborar y enviar su propuesta técnico económica.

4.2. La visita es de carácter obligatorio y deberá realizarse dentro de los primeros (2) dos días hábiles posteriores al día de la publicación de la solicitud de cotización en la plataforma Compras MX.

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"

4.3. El horario disponible para acudir a las instalaciones de "**EL CENACE**" es de 09:00 a 15:00 horas y se podrá agendar vía telefónica o por correo electrónico:

4.3.1. Contacto: Antonio Alba Jaime.
4.3.2. Tel. 55 7588 4200 extensión 51190.
4.3.3. Celular 55 39963899.
4.3.4. Correo electrónico: antonio.alba01@cenace.gob.mx.

4.4. Al finalizar la visita, se elaborará una minuta y se entregará copia de la misma a **"EL PROVEEDOR"**, quien **deberá adjuntarla en su propuesta técnico-económicas que haga llegar a "EL CENACE", incluyendo la que suba a la plataforma Compras MX**.

4.5. Cualquier propuesta recibida que no incluya la minuta de la visita, será causa de desechamiento de la propuesta en comento.

4.6. DEL COORDINADOR GENERAL

4.6.1. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, deberá designar a un "**COORDINADOR GENERAL**", indicando el nombre completo de la persona designada, cargo que ocupa en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. La designación del "**COORDINADOR GENERAL**" deberá ser en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa. (Ver Tabla 2. Documentos Complementarios para ver las condiciones de entrega).

4.6.2. **"EL PROVEEDOR"** deberá comprobar la capacidad técnica del" **COORDINADOR GENERAL**" y de al menos dos de sus técnicos especializados que atenderán **"EL SERVICIO",** adjuntando a su propuesta, cualquiera de los siguientes documentos relacionados y avalados por el fabricante de los equipos a intervenir:

4.6.2.1. Certificaciones en la marca APC Symmetra de UPS´s.
4.6.2.2. Constancias de capacitación en sistemas UPS de la marca APC Symmetra.
4.6.2.3. Diplomas de capacitación en sistemas UPS de la marca APC Symmetra.
4.6.2.4. Cualquier propuesta que no incluya al menos (1) un documento probatorio correspondiente a cada técnico y al "**COORDINADOR GENERAL**", será causal de desechamiento de la propuesta.

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"

4.6.3. De manera enunciativa más no limitativa, el "**COORDINADOR GENERAL**", durante la prestación del servicio, deberá atender las siguientes responsabilidades y actividades:

4.6.3.1. Deberá proponer un plan de trabajo calendarizado para la atención de "**EL SERVICIO**". El programa de trabajo deberá firmarse por el "**COORDINADOR GENERAL**" y el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**"; y podrá modificarse de mutuo acuerdo sin ninguna implicación para ambas partes. (Ver Tabla 2. Documentos Complementarios para conocer las condiciones de entrega)

4.6.3.2. Deberá entregar la relación del personal técnico especializado que realizará las actividades para la atención de "**EL SERVICIO**" al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en original y hoja membretada, para gestionar los pases de ingreso a las instalaciones de "**EL CENACE**" previo al inicio de los trabajos. (Ver Tabla 2. Documentos Complementarios para conocer las condiciones de entrega)

4.6.3.3. Deberá entregar el listado del equipo y herramienta que va a utilizar para la ejecución de **"EL SERVICIO**" al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" previo al inicio de las actividades. (Ver Tabla 2. Documentos Complementarios para conocer las condiciones de entrega).

4.6.3.4. Deberá atender las recomendaciones hechas por el personal de Protección Civil de "**EL CENACE**" antes de iniciar los trabajos de mantenimiento, y junto con su personal técnico, deberá seguir los protocolos de seguridad y salud en el trabajo en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de "**EL CENACE**".

4.6.3.5. Deberá de asegurar que los técnicos a su cargo porten en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de "**EL CENACE**", el equipo de seguridad básico, consistente en botas de seguridad tipo III, casco, guantes, gafas de seguridad, camisola y pantalón de mezclilla limpios, faja y chaleco de seguridad, y en un lugar visible, el gafete de identificación de su empresa y el proporcionado por "**EL CENACE**" al momento del registro correspondiente.

4.6.3.6. Al final de cada jornada de trabajo, el "**COORDINADOR GENERAL**" y el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" o la persona que él designe, elaborarán y formalizarán conjuntamente una minuta de trabajo para registrar los avances y/o condiciones relevantes.

4.6.3.7. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** decida realizar algún cambio de "**COORDINADOR GENERAL**" durante la prestación de **"EL SERVICIO",** deberá de notificar dicho cambio al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" vía correo electrónico a la dirección antonio.alba01@cenace.gob.mx con (2) dos días hábiles de anticipación. El nuevo "**COORDINADOR GENERAL**"

deberá presentarse con el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y cumplir con las responsabilidades y actividades establecidas dentro del presente "**ANEXO TÉCNICO**".

4.7. El personal que **"EL PROVEEDOR"** designe para realizar **"EL SERVICIO"**, deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

4.7.1. Realizar su registro inicial para el ingreso a las instalaciones de "**EL CENACE**" presentando cualquier identificación oficial con fotografía (INE, Licencia de manejo, otra).

4.7.2. Portar en todo momento el gafete de visita proporcionado por "**EL CENACE**" al momento de su registro e ingreso.

4.7.3. Abstenerse de traer cualquier objeto o accesorio que distraiga la atención de sus labores o genere demasiado ruido dentro de las instalaciones de "**EL CENACE**" como son: radios portátiles o iPod´s, audífonos, etc.

4.7.4. En caso de cualquier siniestro o contingencia se deberán de detener los trabajos y deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de "**EL CENACE**".

4.7.5. Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

4.7.6. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar cinta delimitadora para acordonar o delimitar el área de trabajo donde se realizarán las maniobras de mantenimiento preventivo conforme al alcance del presente "**ANEXO TÉCNICO**".

4.7.7. Abstenerse de consumir tabaco, estupefaciente, alcohol o sustancia tóxica dentro de las instalaciones de "**EL CENACE**" de lo contrario, se remitirá a la autoridad correspondiente.

4.8. Alcance de la contratación.

Las características técnicas de los sistemas UPS´s, se describen en la Tabla 1.

Partida	Descripción	Ubicación	Marca	Modelo	Serie
1	Sistema de Alimentación ininterrumpida. ("UPS PRINCIPAL Y UPS RESPALDO").	Edificio Ejecutivo	APC Schneider	SYCF100KF	PD1432250223 PD1429150016
2	Sistema de Alimentación ininterrumpida. ("UPS PRINCIPAL Y UPS RESPALDO").	Site de Computo	APC Schneider	SYCF100KF	PD1607350170 QD1728240072

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"

Partida	Descripción	Ubicación	Marca	Modelo	Serie
3	Sistema de Alimentación ininterrumpida. ("UPS PRINCIPAL Y UPS RESPALDO").	Subestación Principal	APC Schneider	SYCF100KF	QD1730240012 QD1730240014

Tabla 1. Datos Técnicos de los sistemas UPS.

4.8.1. Descripción de actividades para la Partida 1.

Para el mantenimiento preventivo **"EL PROVEEDOR"** deberá:

4.8.1.1. Revisar las condiciones físicas y operativas actuales de los sistemas UPS, obteniendo por medio del display de control de cada sistema, los tipos de alarmas y logs existentes, valores de voltajes de entrada y salida, valores de corrientes de salida y visualizar todos los demás parámetros de operación para corroborar las condiciones actuales del equipo y registrar estas lecturas en el reporte de servicio correspondiente.

4.8.1.2. Una vez obtenidas las lecturas**, "EL PROVEEDOR"** deberá elaborar el dictamen de las condiciones físicas y operativas actuales de los sistemas UPS y todos sus componentes.

4.8.1.3. El dictamen técnico del estado físico y operativo de los sistemas se entregará al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" como **Anexo A**, en complemento de la memoria técnica.

4.8.1.4. Revisar y validar el correcto funcionamiento de los módulos de control inteligente y módulos de potencia verificando que no haya alarmas que indiquen falla en cualquiera de estos módulos.

4.8.1.5. Realizar la transferencia de la carga crítica del UPS PRINCIPAL al UPS RESPALDO. Una vez validado que se tiene la carga crítica alimentada por el UPS RESPALDO; se dejara operando de este modo durante 24 horas, regresando a condiciones normales de operación una vez cumplido este tiempo.

4.8.1.6. Realizar la limpieza general interna y externa de todos los elementos, incluidos módulos de potencia, módulos inteligentes, gabinetes y demás componentes del sistema.

4.8.1.7. Revisar el correcto estado físico de las conexiones mecánicas y eléctricas, debiendo realizar un reapriete con el torque recomendado por el fabricante en cada conexión.

4.8.1.8. Verificar el correcto estado físico y operacional de todos los componentes, como ventiladores de enfriamiento, fusibles, cables, conectores y en caso de que se detecte daño en alguno de los elementos o componentes mencionados, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazarlos por elementos o componentes nuevos de las mismas características técnicas sin cargo adicional para "**EL CENACE**".

4.8.1.9. Realizar la limpieza interna y externa del transformador de aislamiento y supresor de picos aspirando el exceso de polvo e inyectando aire a presión para remover residuos, utilizando brochas y liquido dieléctrico para evitar daño en el equipo.

4.8.1.10. Realizar el reapriete de las conexiones eléctricas de los cables de potencia. De detectarse alguna terminal o conector dañados, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazarlos por otros de la misma característica técnica sin costo adicional para "**EL CENACE**".

4.8.2. Descripción de actividades para las Partidas 2 y 3.

Para el mantenimiento preventivo mayor **"EL PROVEEDOR"** deberá:

4.8.2.1. Revisar las condiciones físicas y operativas actuales de los sistemas UPS, obteniendo por medio del display de control los tipos de alarmas y logs existentes, valores de voltajes de entrada y salida, valores de corrientes de salida y visualizar todos los demás parámetros de operación para corroborar las condiciones actuales del equipo y registrar estas lecturas en el reporte de servicio correspondiente.

4.8.2.2. Una vez obtenidas las lecturas**, "EL PROVEEDOR"** deberá elaborar el dictamen de las condiciones físicas y operativas actuales de los sistemas UPS y todos sus componentes.

4.8.2.3. El dictamen técnico del estado físico y operativo de los sistemas se entregará al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" como parte del **Anexo A**, en complemento de la memoria técnica.

4.8.2.4. Revisar y validar el correcto funcionamiento de los módulos de control inteligente y módulos de potencia, verificando que no haya alarmas que indiquen falla en cualquiera de estos módulos.

4.8.2.5. Realizar la transferencia de la carga crítica del UPS PRINCIPAL al UPS RESPALDO. Una vez validado que se tiene la carga crítica alimentada por el

UPS RESPALDO; se dejara operando de este modo durante 24 horas, regresando a condiciones normales de operación una vez cumplido este tiempo.

4.8.2.6. Realizar la limpieza general interna y externa de todos los elementos, incluidos módulos de potencia, módulos inteligentes, gabinetes y demás componentes del sistema.

4.8.2.7. Revisar el correcto estado físico de las conexiones mecánicas y eléctricas, debiendo realizar un reapriete con el torque recomendado por el fabricante en cada conexión.

4.8.2.8. Suministrar y reemplazar (cuatro) cuatro "back plane" de interconexión para "packs" de banco de baterías; un "back plane" para cada sistema UPS en el alcance de las Partidas 2 y 3; estos "back plane" deberán ser de las mismas especificaciones técnicas a los "back plane" actuales y ser totalmente compatibles con los sistemas.

4.8.2.9. Suministrar y reemplazar el cableado de interconexión interna, tanto de la UPS Principal, así como de Respaldo, de las Partidas 2 y 3, conforme con lo siguiente:

4.8.2.9.1. Para la UPS Principal y de Respaldo; (8) Cuatro tramos de cable porta electrodo calibre 4/0 de 5 metros de longitud cada uno.

4.8.2.9.2. Total de cable: 80 metros; 40 metros de cable porta electrodo para los sistemas UPS de la Partida 1; y 40 metros para los sistemas de la Partida 2.

4.8.2.9.3. Un extremo de cada tramo se deberá conectar a cada una de las fases y al neutro del transformador de acoplamiento de cada sistema, mediante zapatas ponchables de cañón largo (se deberá utilizar pinza de compresión hidráulica para el ponchado correcto); y el otro extremo de cada tramo, se deberán conectar a las borneras de los interruptores correspondientes.

4.8.2.10. Suministrar y reemplazar cualquier componente, en caso de encontrarse dañado, como ventilador de enfriamiento, fusibles, cables de control, conectores, por elementos o componentes nuevos de las mismas características técnicas, sin cargo adicional para "**EL CENACE**".

4.8.2.11. Realizar la limpieza interna y externa del transformador de aislamiento y supresor de picos aspirando el exceso de polvo e inyectando aire a presión para remover residuos, utilizando brochas y liquido dieléctrico para evitar daño en el equipo.

4.8.2.12. Realizar el reapriete de las conexiones eléctricas de los cables de potencia.

4.8.2.13. Revisar la configuración actual de los parámetros de los módulos "ModBus" de la UPS Principal y de Respaldo, y realizar el diagnóstico correspondiente a fin de determinar posibles fallas existentes en los módulos.

4.8.2.14. Realizar pruebas de funcionalidad del servicio de monitoreo remoto de los sistemas UPS, a través de los módulos ModBus.

4.8.2.15. Al término de los trabajos, realizar el retiro de las pilas/baterías obsoletas para su correcta disposición final.

4.8.3. Memoria Técnica de "EL SERVICIO".

4.8.3.1. El "**COORDINADOR GENERAL**" deberá entregar los reportes y diagnósticos iniciales de los sistemas (ANEXO A).

4.8.3.2. Adicionalmente, se deberán entregar los reportes con la descripción de las actividades desarrolladas durante los trabajos de mantenimiento de cada Partida, conforme con lo siguiente:

4.8.3.2.1. Los reportes deberán contener al menos (10) diez fotografías a color del antes del mantenimiento, y (10) diez fotografías a color después de realizado **"EL SERVICIO"**.

4.8.3.2.2. No se aceptarán fotografías que no correspondan a los sistemas UPS en alcance de este "**ANEXO TECNICO**".

4.8.4. Retiro del Material.

4.8.4.1. El material de desecho, desuso o no reutilizable que resulte de **"EL SERVICIO"** deberá ser retirado de las instalaciones de **"EL CENACE"** por **"EL PROVEEDOR"** quien asumirá los cargos que esto origine, así como su correcta disposición final. En el plan o programa de actividades se definirán las fechas para el retiro de estos materiales sin costo adicional para **"EL CENACE**".

4.8.4.2. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL CENACE**" evidencia por escrito y en papel membretado, indicando el responsable o encargado de la correcta disposición de estos materiales de desecho cuando se consideren materiales de residuo peligroso (Ver Tabla 2. Documentos Complementarios). En caso de incumplir con esta obligación, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"

4.8.5. Entregables.

La siguiente tabla describe la base de documentos complementarios que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en formato digital y además de forma físico (documento impreso a color).

Tabla 2. Documentos Complementarios			
Entregable	**ID**	**Contenido**	**Regla de entrega**
1. Designación de **"COORDINADOR GENERAL".**	E1.	Hoja membretada y firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en la que designe a un **"COORDINADOR GENERAL"** indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. En formato impreso y a color.
2. Plan de trabajo o actividades.	E2.	Plan de trabajo o programa de actividades para la atención de "**EL SERVICIO**".	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la presentación del "**COORDINADOR GENERAL**" con el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**". En formato impreso a color.
3. Listado de personal técnico.	E3.	Hoja membretada y firmada por el "**COORDINADOR GENERAL**" con la lista de personal técnico que realizara "**EL SERVICIO**" en el alcance del presente "**ANEXO TECNICO**".	Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. En formato impreso a color.
4. Listado de equipo y herramienta.	E4.	Hoja membretada y firmada por el "**COORDINADOR GENERAL**" con el listado de equipo y herramienta que serán utilizadas durante la realización de "**EL SERVICIO**".	Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. En formato impreso a color.
	E5.	La Memoria Técnica será integrada por lo siguiente:	Dentro de los (5) cinco días hábiles previo a la

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"

Tabla 2. Documentos Complementarios			
Entregable	**ID**	**Contenido**	**Regla de entrega**
5. Memoria técnica de **"EL SERVICIO"**.		(1) Un reporte en hojas membretas y numeradas de las condiciones **físicas actuales de la planta de emergencia**. (1) Un reporte en hojas membretadas del estado final de la planta con el detalle de las actividades realizadas.	conclusión de **"EL SERVICIO"**. En formato impreso y a color.
6. Carta responsiva de manejo y disposición final de residuos o materiales peligrosos.	E6.	Evidencia por escrito y en papel membretado, indicando el responsable o encargado de la correcta disposición de materiales de desecho considerados materiales de desecho peligrosos al ambiente. El documento se entregará en original a color.	Dentro de los (5) cinco días hábiles previo a la conclusión de **"EL SERVICIO"**. En formato impreso y a color.

4.8.7 Refacciones y Consumibles.

4.8.7.1 **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar todo el refaccionamiento menor y consumibles nuevos, originales y no remanufacturados necesarios para el cumplimiento de **"EL SERVICIO",** sin cargo extra para **"EL CENACE".**

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		**Equipo Requerido**
Si	**No**	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	**Denominación**
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	**Rol**	**Nombre**	**Cargo**	**Correo Electrónico**	**Teléfono**
1	Área Técnica	Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información	antonio.alba01@cenace.gob.mx	55 75 88 42 00 Ext. 51190
1	Administrador del Contrato	Ing. Roberto Esteban Cruz Reynoso	Jefe de Departamento de Sistemas de Mercado	roberto.cruz@cenace.gob.mx	55 75 88 42 00 Ext. 51230

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LAASSP"**.

Tipo de Contratación		**Recursos Fiscales**		**Ejercicio(s) Fiscal(es)**
Anual	**Plurianual**	**Anual**	**Plurianual**	
Aplica	No Aplica	**Aplica**	No Aplica	**2026**

9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**
35701	"Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	**Fiscales**	**Créditos Externos**	**Recursos de terceros**
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	**Descripción**	**Partida a la que Aplica**
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	**Institución Pública o Privada**	**Momento**	**Unidad de Medida**	**Resultado Mínimo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	**Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)**
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partidas	**Unidad de Medida**	**Producto**	**Precio Unitario**	**Cantidad requerida**		**Presupuesto**	
				Mínimo	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	**Todas las partidas a un solo participante**	**Abastecimiento Simultáneo**
No Aplica	**Aplica**	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	**Porcentajes asignados a cada una de ellas**	**Porcentaje diferencial en precio**
No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	**De**	**Hasta**
1, 2 y 3	**A partir de la firma del "CONTRATO".**	40 días naturales posteriores a la firma del contrato

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	**A partir de la firma del Contrato**	**Hasta**
No Aplica	**Aplica**	40 días naturales posteriores a la firma del contrato

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de **"LA LAASSP"**; y **151** de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III**

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"

15.2. Garantía de Cumplimiento
del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales. La garantía deberá presentarse en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional, ubicada en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P.01780, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de **09:00** a **14:00** horas y de **15:00** a **17:00** horas. Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible.**

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo **"LA LAASSP"**. Esta garantía deberá cumplirse de acuerdo con lo siguiente: 1. **Atención Inmediata**: Si se detecta un vicio oculto en "**EL SERVICIO"** dentro de los primeros (12) doce meses de haberlo realizado**, "EL PROVEEDOR**" debe responder de manera inmediata. Esto implica enviar un técnico al sitio del problema en un plazo no mayor a 24 horas para diagnosticar y corregir la falla sin costo adicional para "**EL CENACE**". 2. **Responsabilidad por Negligencia**: En caso de detectarse que, derivado de una mala práctica en "**EL SERVICIO**" realizado por "**EL PROVEEDOR**" dentro de los primeros (12) doce meses de haberlo realizado, cause daños adicionales a los sistemas o a la infraestructura, este deberá asumir la responsabilidad. Esto incluye cubrir los costos de reparaciones necesarias y cualquier daño

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
colateral que haya surgido debido a la negligencia en la atención, conforme a lo estipulado en el contrato y el "**ANEXO TÉCNICO**". "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar en su propuesta técnica, un escrito en hoja membretada y debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa, expresando que aceptan las condiciones y total acuerdo para cumplir con esta garantía
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil
Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.
Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestado oportunamente.

De igual forma, se aplicará una pena convencional de **0.5 %** del valor del contrato por cada documento complementario, listado en la Tabla 2. Documentos Complementarios, no entregado por "**EL PROVEEDOR**" en tiempo y forma.

Para el caso de que los documentos complementarios con ID 1 al ID 4 solicitados en la Tabla 2. Documentos Complementarios, no sean entregados en tiempo y forma, No podrá dar inicio "EL SERVICIO" y se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

Lo anterior, de confinidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la Gerencia del Centro Nacional.**

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR",** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deductiva	En caso de ejecución parcial, o por detectarse cualquier falla, degradación o mala ejecución en "**EL SERVICIO**" en alcance de este **"ANEXO TÉCNICO".**	**0.2% (**Cero punto Dos por ciento) del valor del contrato, por cada día natural en que persista la falla.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la Gerencia del Centro Nacional.** La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibido. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para el pago de "**EL SERVCIO**" presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO".**

20. Devoluciones

No Aplica.

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"

Modelo de Propuesta Económica
(En papel membretado del **Cotizante**)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2026.

			X	N/A
Licitación Pública	**ITP**	**Adjudicación Directa**	**Solicitud de Información**	**Número de Procedimiento**
Tipo de Procedimiento				

Nombre del LICITANTE	**R:F:C**

Partida	**Descripción Técnica**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Costo Unitario**	**Importe**
1	Mantenimiento preventivo al sistema de energía ininterrumpible (UPS PRINCIPAL Y RESPALDO) del **Edificio Ejecutivo**.	servicio	1		
2	Mantenimiento preventivo mayor al sistema de energía ininterrumpible (UPS PRINCIPAL Y RESPALDO) del **Site de Cómputo**.	servicio	1		
3	Mantenimiento preventivo mayor al sistema de energía ininterrumpible (UPS PRINCIPAL Y RESPALDO) de la **Subestación Principal**.	servicio	1		
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

El **Cotizante** deberá presentar la **Propuesta Económica** considerando lo siguiente:

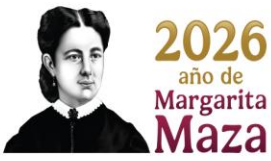

Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Telf. 5575884200 Ext. 51190
www.gob.mx/cenace

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"

a) Cotizar **Costo Unitario** de cada partida sin incluir impuestos.

b) Cotizar en Moneda Nacional (pesos mexicanos), cuando no cotice en moneda nacional, debe expresar las razones de ello.

c) Verificar que las operaciones aritméticas guarden relación con la cantidad y costo unitario de cada partida.

d) Verificar que la operación aritmética del subtotal sea correcta.

e) El Costo Unitario será fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado.

f) El Costo Unitario deberá incluir los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de la prestación de **"EL SERVICIO"**, así como su utilidad, por tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

g) La **Propuesta Económica** deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última.

		Moneda Nacional		**90 días** o más
Monto total con letras		Divisa de la cotización		Vigencia de la cotización

Fijos				
Carácter de los precios		Nacionalidad del Cotizante		Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)

En caso de bienes deberá determinar el grado de contenido nacional por partida en términos del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2000.

Nombre y Firma del Representante Legal del Cotizante
(electrónica [e.firma] y/o autógrafa)

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TIC´s

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE"

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	**ÁREA TÉCNICA**
Ing. Roberto Esteban Cruz Reynoso Jefe de Departamento de Sistemas de Mercado.	**Ing. Antonio Alba Jaime** Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información.

ÁREA REQUIRENTE

Ing. Ramiro Delgado
Encargado de la Gerencia del Centro Nacional
conforme con el oficio No. CENACE/DOPS/002/2026
con fecha del 02/01/2026.

Ciudad de México a, **3** de **febrero de 2026.**

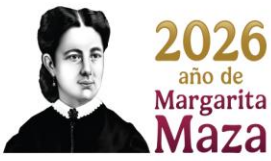

Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Telf. 5575884200 Ext. 51190
www.gob.mx/cenace